



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada  
13 de octubre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Grupo de Trabajo sobre  
Cooperación Internacional**  
Viena, 9 a 13 de octubre de 2017

**Grupo de Trabajo de Expertos  
Gubernamentales sobre Asistencia  
Técnica**  
Viena, 11 a 13 de octubre de 2017

## Proyecto de informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 9 al 13 de octubre de 2017

### I. Introducción

1. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido de conformidad con esa decisión, celebra deliberaciones sustantivas sobre cuestiones prácticas relativas a distintas formas de cooperación internacional, entre ellas la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión en el tercer período de sesiones de la Conferencia, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006. Se ha reunido sistemáticamente cada dos años y en los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia. Sin embargo, desde 2014 las reuniones se han celebrado anualmente de conformidad con la resolución 7/1 de la Conferencia, en la que esta alentó al Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica a que considerasen la posibilidad de reunirse anualmente, según fuera necesario, y a que celebrasen sus reuniones en forma consecutiva, a fin de garantizar el uso eficaz de los recursos. La séptima reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Viena del 19 al 21 de octubre de 2016, coincidiendo con el décimo aniversario del Grupo de Trabajo.

2. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo celebró su novena reunión del 17 al 19 de octubre de 2016 en Viena, en el octavo período de sesiones de la Conferencia.

3. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo establecidos por ella



continuaran analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.

4. Asimismo, en su resolución 8/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

5. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebraron reuniones consecutivas del 9 al 13 de octubre de 2017 y examinaron conjuntamente el tema titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención”. Además, los dos grupos de trabajo examinaron conjuntamente el tema titulado “Otros asuntos” y aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones.

## **II. Recomendaciones**

### **Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

6. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional formuló las siguientes recomendaciones:

### **Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

7. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica formuló las siguientes recomendaciones:

## **III. Resumen de las deliberaciones**

### **Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

#### **A. Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales (tema 2 del programa)**

8. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales”. El examen del tema fue facilitado por el panelista Lars Wilhelmsson (Suecia).

9. Durante las deliberaciones sobre este tema del programa, los oradores presentaron sus opiniones y experiencias respecto a la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales.

10. Los oradores citaron diversas bases jurídicas que podían invocarse para la remisión de actuaciones penales, entre ellas la Convención contra la Delincuencia Organizada; la Convención contra la Corrupción; la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988; y, a nivel regional, el Convenio Europeo sobre la Transmisión de Procedimientos en Materia Penal (1972); el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal (1959); y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea (2000). Además, respecto a la transmisión de actuaciones penales relativas a la persecución de la piratería, se hizo referencia al Convenio para la

Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima (Convenio SUA) y su Protocolo de 2005. Varios oradores señalaron que la transmisión de actuaciones penales también podía llevarse a cabo sobre la base de la reciprocidad. Refiriéndose al artículo 21 de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, relativo a la remisión de actuaciones penales, algunos oradores señalaron que esa disposición no era vinculante, pero también destacaron su flexibilidad y su posible aplicación en la cooperación internacional para combatir una amplia variedad de delitos, incluso delitos graves, definidos en el artículo 2 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Además, se hizo hincapié en la utilización del artículo 21 de la Convención junto con los tratados bilaterales aplicables, como opción práctica para promover la cooperación internacional en ese ámbito.

11. Muchos oradores subrayaron la importancia de que los profesionales competentes, así como las autoridades centrales, de las jurisdicciones que entablaran cooperación se consultaran y dialogaran entre ellos de forma oficiosa para determinar si interesaba a la administración de justicia que se hiciera una solicitud oficial de remisión de una actuación penal, a fin de evitar que hubiese costos adicionales y duplicación del trabajo, con miras a superar las dificultades prácticas y de procedimiento relacionadas con tal solicitud, como la existencia de barreras lingüísticas. Esa cooperación oficiosa podría incluir el uso de equipos de investigación conjuntos, a título oficioso, que pudieran colaborar para determinar las necesidades o evaluar con antelación si debería hacerse una solicitud de transmisión de las actuaciones. También se señaló que INTERPOL y algunos órganos regionales, como Eurojust y Afripol, también podían facilitar la cooperación en ese sentido, especialmente sirviendo de plataforma para facilitar las deliberaciones sobre las respuestas a los conflictos de jurisdicción. Entre las buenas prácticas mencionadas en relación con esa forma de cooperación internacional figuraban el uso de canales electrónicos para recibir y enviar solicitudes, lo que aumentaba enormemente la eficacia del proceso y acortaba la duración de las investigaciones, así como el fomento de la confianza entre los profesionales, que facilitaba el diálogo y la cooperación.

12. Varios oradores dijeron que en sus países no se recurría habitualmente a la transmisión de actuaciones penales, y señalaron que sería buena idea seguir deliberando sobre su uso práctico, dado que esa forma de cooperación tenía repercusiones especiales a nivel regional entre las jurisdicciones vecinas implicadas en el caso. En cuanto a la recomendación que figuraba en el párrafo 67 c) del documento de antecedentes preparado por la Secretaría, titulado “Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales”, se expresaron diversas opiniones sobre la utilidad y oportunidad de que la Secretaría elaborase directrices jurídicas, prácticas y operacionales sobre la aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la Delincuencia Organizada. Algunos oradores declararon que ello sería útil en vista de que la transmisión de actuaciones penales no se utilizaba a menudo en sus países, mientras que otros argumentaron que tal vez sería más apropiado y útil elaborar buenas prácticas, en lugar de directrices; también se citó el Tratado Modelo sobre la Remisión del Proceso en Materia Penal como instrumento orientativo pertinente para los profesionales cuando negociaran tratados o acuerdos bilaterales en ese ámbito.

13. También se examinaron los factores que deberían tenerse en cuenta al considerar la posibilidad de transmitir actuaciones penales. Al respecto, los participantes hicieron referencia a los aspectos relacionados con la soberanía nacional, así como a las consideraciones enumeradas en el párrafo 64 del documento de antecedentes que había preparado la Secretaría, incluidas las bases existentes para el establecimiento de la jurisdicción penal (los principios de territorialidad y de personalidad activa y pasiva) y a consideraciones prácticas, como el lugar donde deberían llevarse a cabo las actuaciones y el acceso a las pruebas.

- B. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación (tema 3 del programa)**
- C. Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas (tema 4 del programa)**

**Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

- A. Situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexa (tema 3 del programa)**

**Temas conjuntos del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

- A. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (tema 5 del programa, Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional; tema 2 del programa, Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica)**
- B. Otros asuntos (tema 6 del programa, Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional; tema 4 del programa, Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica)**

#### **IV. Organización de la reunión**

##### **A. Apertura de la reunión**

14. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se reunió del 9 al 13 de octubre de 2017 y celebró un total de ocho sesiones. Las sesiones estuvieron presididas por Thomas Burrows (Estados Unidos de América).

15. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se reunió del 10 al 13 de octubre de 2017 y celebró un total de [...] sesiones. Las sesiones estuvieron presididas por Thomas Burrows (Estados Unidos de América).

##### **B. Declaraciones**

16. En relación con los temas 2 [a 4] del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Argelia, Argentina, Canadá, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Sudán.

17. En relación con los temas conjuntos del programa, a saber, los temas 5 a 7 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y los temas 2, 4 y 5 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: [...].

18. En relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: [...].

19. Un representante de la Secretaría presentó información relacionada con los temas 1, 2 y 3 del programa....

## C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

### Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

20. En su primera sesión, celebrada el 9 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales.
3. Buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, incluidas la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación.
4. Novedades recientes en lo que respecta a la obtención de pruebas electrónicas.
5. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención. (*tema conjunto del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica*)
6. Otros asuntos. (*tema conjunto*)
7. Aprobación del informe. (*tema conjunto*)

### Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

21. En su primera reunión, celebrada el 10 de octubre de 2017, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó el programa siguiente:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Apertura de la reunión;
  - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención. (*tema conjunto del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica*)
3. Situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexas.
4. Otros asuntos. (*tema conjunto*)
5. Aprobación del informe. (*tema conjunto*)

## **D. Asistencia**

22. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

23. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

24. Irán (República Islámica del), Estado signatario de la Convención, estuvo representado por un observador.

25. El siguiente organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por un observador: [...].

26. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Centro de Información Criminal para la Lucha contra las Drogas del Consejo de Cooperación del Golfo (GCC-CIC) [...].

## **E. Documentación**

### **Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**

27. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tuvo ante sí la siguiente documentación:

a) Programa provisional y anotaciones (CTOC/COP/WG.3/2017/1-CTOC/COP/WG.2/2017/1);

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre las consideraciones prácticas, las buenas prácticas y las dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales (CTOC/COP/WG.3/2017/2);

c) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (CTOC/COP/WG.3/2017/3-CTOC/COP/WG.2/2017/2).

### **Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica**

28. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica tuvo ante sí la siguiente documentación:

a) Programa provisional y anotaciones (CTOC/COP/WG.2/2017/1-CTOC/COP/WG.3/2017/1);

b) Proyecto de cuestionario preparado por la Secretaría para el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia de las Partes en la Convención (CTOC/COP/WG.2/2017/2-CTOC/COP/WG.3/2017/3);

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría acerca de la situación de la información facilitada por los Estados partes sobre la aplicación de la

Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y de la asistencia técnica conexas (CTOC/COP/WG.2/2017/3).

## **V. Aprobación del informe**

29. El 13 de octubre de 2017, los Grupos de Trabajo aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones, con las modificaciones pertinentes.

---